

COINVERSIÓN EN STARTUPS CON ORGANIZACIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR E INVERSORES ÁNGELES

1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (“ANII”), en calidad de fideicomitente y beneficiario, ha constituido un Fideicomiso denominado Fideicomiso UIH, cuyo objetivo es promover proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, que permitan al país avanzar hacia una economía y sociedad basada en el conocimiento, convirtiéndose en un centro de innovación de clase mundial que atraiga inversiones a nivel internacional; permita incrementar la tasa de crecimiento económico potencial del país y genere puestos de trabajo de calidad para sus habitantes.

2. OBJETIVO

El objetivo de este llamado es convocar a interesados para conformar un registro de Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles. Los inversores registrados tendrán la posibilidad de presentar propuestas de coinversión en startups de base tecnológica o científico-tecnológicas en etapas tempranas, que cuenten con una validación técnica, mínimo producto viable/prototipo funcional y una tracción demostrable. Para el caso del sector científico-tecnológico, las startups elegibles deberán contar con validaciones realizadas al menos a nivel de prueba de concepto.

Las áreas priorizadas en las cuales se enmarca este llamado son: (a) Tecnologías digitales avanzadas: abordando los desafíos actuales que presentan las nuevas tecnologías como, por ejemplo, Inteligencia Artificial, Robótica, Internet de las Cosas, Ciberseguridad, Fintech y Blockchain; (b) Tecnologías verdes: incluyendo energía renovable, economía circular y nuevos materiales, bioquímicos y biocombustibles, electro movilidad e hidrógeno verde, entre otras; (c) Biotecnología en sus diferentes orientaciones: hacia salud humana y animal, así como alimentos y otras aplicaciones.

3. TIPOS DE INVERSORES

El llamado a expresión de interés está dirigido a organizaciones de capital emprendedor e inversores ángeles nacionales o extranjeros, con antecedentes en financiamiento de startups, demostrada capacidad financiera, competencias necesarias para dar seguimiento a cada una de las inversiones y casos de éxito demostrables.

El llamado tendrá dos tipos de inversores:

a) Organizaciones de Capital Emprendedor

Se entenderá por “**Organizaciones de Capital Emprendedor**”, a aquellas personas jurídicas, fondos o fideicomisos, nacionales o extranjeros, públicos, privados o mixtos, que tienen como fin aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de startups, a cambio de una participación o eventual futura participación accionaria. Asimismo, dichas Organizaciones de Capital Emprendedor deberán ofrecer mentoreo, redes de contacto y acompañamiento que aceleren el desarrollo de las startups. En este sentido, se espera que las Organizaciones de Capital Emprendedor registradas cuenten con equipos especializados en temáticas legales, contabilidad, finanzas, tecnología, gestión, marketing estratégico, así como con redes locales e internacionales de relacionamiento que le permita aportar valor a la startup más allá de la inversión monetaria.

Es requerimiento tener conformado un fondo cuya tesis de inversión esté alineada con las áreas priorizadas del Programa que tenga un tamaño objetivo de al menos USD 10 millones, donde al menos ya cuente con un capital comprometido del 25% del total; o haber realizado al menos 10 inversiones en startups de base tecnológica o científico-tecnológicas por un monto acumulado no menor a USD 1.000.000.

b) Inversores Ángeles

Se entenderá por “**Inversor Ángel**” a cualquier persona física, nacional o extranjera, que realiza inversiones con capital propio, directamente o indirectamente a través de una sociedad vehículo especial (“SPV”), o a través de una persona jurídica con no más de seis accionistas a cambio de una participación o eventual futura participación accionaria en startups, y que a su vez ofrezcan mentoreo, redes de contacto y acompañamiento que les aporten valor más allá de la inversión monetaria. Se espera que cuenten con perfil y capacidad técnica para realizar un adecuado acompañamiento a startups en etapas tempranas de desarrollo, así como

con redes locales e internacionales de relacionamiento que le permita aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

Es requerimiento contar con antecedentes de inversión en al menos 3 startups de base tecnológica o científico-tecnológicas, por un monto acumulado no menor a USD 75.000 en los últimos 5 años, debiendo incluir al menos una inversión realizada en el año inmediato anterior o en el mismo año de la postulación.

También se admitirán grupos de inversores ángeles. En estos casos, quien se postule deberá cumplir con todos los requisitos mínimos de antecedentes de inversión establecidos para inversores ángeles. El inversor postulante podrá coinvertir junto a otros inversores ángeles, quienes deberán aportar un ticket individual mínimo de USD 15.000. El monto total aportado por el grupo no podrá ser inferior a USD 75.000, siendo este el monto que se compute a efectos de la coinversión con ANII en relación 1:1.

El grupo deberá estar dispuesto a coinvertir bajo los términos establecidos por el programa

4. ELEGIBILIDAD DE LOS INVERSORES

Los inversores elegibles a integrar el registro de Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles, así como sus socios y representantes en los casos que correspondiere, empleados y beneficiarios finales deberán cumplir las siguientes condiciones¹:

- a) No presentar conflictos de interés al momento del registro y durante la ejecución de la coinversión con ANII. Esta se configurará ante la existencia objetiva, real o potencial de una situación contrapuesta, que no necesariamente deba tener carácter económico o patrimonial, pero ligada a

¹ **(Beneficiario final).**- De acuerdo a la definición provista por el artículo 1 del Decreto 166/017 se entiende por beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el **15% (quince por ciento)** del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal a una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica, con o sin personería jurídica.

Se entiende como control final el ejercido directamente, o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control. En el caso de los fideicomisos o fondos de inversión no supervisados por el Banco Central del Uruguay debe identificarse a la o las personas físicas que cumplen con las condiciones dispuestas en los incisos precedentes en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario, o de las entidades administradoras, según corresponda. De la misma forma se procederá en el caso de las fundaciones y asociaciones civiles obligadas con relación a los miembros del Consejo de Administración o de la Comisión Directiva o del órgano de administración correspondiente.

un nexo de causalidad entre un interés particular del Inversor, ANII y la startup beneficiaria del Programa.

En este sentido, no podrán inscribirse en el registro:

- (i) Personas políticamente expuestas (“PEP”)²;
- (ii) Empleados públicos vinculados a los Ministerios ni personal vinculado a instituciones públicas o paraestatales que forman parte de este Programa;
- (iii) Personas con relación de parentesco respecto de los integrantes del equipo de ANII o las potenciales startups que planean participar en el programa;
- (iv) Empresas proveedoras de bienes o servicios de una eventual startup que planea participar en el Programa.

El Directorio de ANII se reserva la discrecionalidad de analizar la admisibilidad de estos requerimientos basado en principios de oportunidad, transparencia y buena fe.

En casos de dudas, los Inversores en proceso de registro/inscritos tendrán la obligación de informar y solicitar autorización a ANII previo a realizar cualquier acto u omisión que pueda derivar en una situación de conflicto de interés.

- b) Estar en cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los países que el inversor sea residente fiscal.
- c) No encontrarse incurso en un proceso concursal, de disolución, liquidación o medida cautelar que le impida el desarrollo de sus cometidos tanto en Uruguay como en el extranjero.

² **(PEP):** De acuerdo con lo provisto por el art. 20 de la ley 19574 y los artículos Art 13 y 14 Dec. 379/018 se define persona políticamente expuesta (“PEP”) a aquellas personas, su cónyuge, concubino y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como los asociados a ella cuando éstos sean de público conocimiento y quienes realicen operaciones en su nombre; que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de Jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del poder legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas. También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellos que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

- d) No encontrarse sancionado o sujeto a investigación administrativa o judicial por corrupción, terrorismo, lavado de activos o cualquiera de los delitos precedentes dispuestos por el artículo 34 de la ley 19.547 o se encuentren en las listas internacionales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u OFAC. Si durante el proceso de inscripción en el registro o con posterioridad se detectase que el inversor se encuentra sometido a una investigación administrativa o judicial en Uruguay o en el extranjero, el Comité Directivo deberá evaluar las circunstancias del caso a efectos de rever su aceptación o desvinculación.
- e) Que el fondo elegible y su gestor no esté constituido en una jurisdicción de Baja o Nula Tributación de acuerdo con la lista publicada por la Dirección General de Impositiva de Uruguay o en una jurisdicción calificada como no cooperante del Grupo de Acción Financiera Internacional.
- f) Que los inversores elegibles no inviertan en emprendimientos ilícitos (bajo la normativa Uruguaya o del país de localización del emprendimiento) o inmorales.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- a) Antecedentes profesionales y personales del inversor elegible;
- b) Casos de éxito;
- c) Tesis y estrategia de inversión;
- d) Vinculación dentro del ecosistema nacional e internacional;
- e) Capacidad financiera del inversor elegible;

6. COINVERSIÓN EN STARTUPS

Los inversores inscritos en el registro de Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles tendrán el beneficio de coinversión en las startups junto a ANII.

Las condiciones del aporte realizado por el inversor privado a la startup serán objeto de acuerdo entre ambas partes, y este aspecto será evaluado al momento de seleccionar los proyectos que recibirán financiamiento.

A los efectos de acreditar el monto del ticket para la coinversión en una relación de 1:1 solo se computarán las inversiones realizadas por el inversor en la startup con hasta tres meses de antelación a la solicitud de coinversión a ANII. Dicho plazo se contará desde la fecha en que el inversor haya efectivamente transferido los fondos a la startup, siempre que cumplan con los criterios establecidos por el programa.

Sólo serán elegibles para coinversión inversiones estructuradas mediante instrumentos convertibles (p. ej., notas convertibles o SAFEs). No se admitirán rondas de capital con valuación (*equity priced rounds*) ni inversiones en *equity* por medio de acuerdos de suscripción de acciones o similares.

La ANII podrá rechazar aquellos instrumentos de inversiones que condicionen de alguna forma los desembolsos o la eficacia del instrumento.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS INVERSORES ELEGIBLES

Los inversores elegibles seleccionados podrán presentar propuestas de coinversión en startups y participar de los mecanismos de selección. Para poder acceder a la coinversión, los inversores deberán:

- a) Efectuar el proceso de *due diligence* (auditoría legal, impositiva, financiera) del mismo, así como verificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.
- b) Brindar asesoría técnica a los emprendedores en caso de que fuera necesario.
- c) Brindar a la ANII toda información que le sea solicitada respecto a las startups invertidas, que permita un correcto control y efectivo seguimiento de la ejecución de los fondos y el cumplimiento la totalidad de los requisitos de las presentes bases.
- d) Mencionar el apoyo de la ANII en toda difusión y comunicación de las coinversiones realizadas al fondo.

- e) Conservar y mantener a disposición de la ANII toda la información financiera correspondiente a las inversiones.

8. INSTRUMENTO DE INVERSIÓN

La ANII invertirá en las startups beneficiarias del Programa mediante alguno de los siguientes instrumentos: una nota convertible (en adelante **“Nota Convertible”**) o un acuerdo tipo **“SAFE” (Simple Agreement for Future Equity)** ANII procurará invertir utilizando el mismo instrumento que el coinversor privado, siempre que este se encuentre dentro de los instrumentos admitidos por el Programa.

Las características de cada instrumento se detallan en la siguiente tabla:

| | Nota Convertible | SAFE |
|---------------------|---|--|
| a. Operativa | <p>Operará como un préstamo capitalizable mediante el cual ANII entrega a la startup una suma de dinero por un período determinado (“Maturity Date”) y a una tasa de interés determinada cuya devolución o canje por acciones estará condicionada al acaecimiento de un Evento de Liquidez.</p> <p>En este sentido, si el Evento de Liquidez ocurre antes del vencimiento, el monto prestado con sus intereses podrá convertirse en acciones en base a la tasa de descuento o el Tope de Valuación y sujeto a las condiciones previstas en el</p> | <p>Es un acuerdo de inversión que otorga el derecho a recibir acciones en el futuro, sujeto al acaecimiento de determinados Eventos de Liquidez o rondas de inversión elegibles. No constituye deuda ni préstamo. La inversión se convierte en acciones según las condiciones de Valuation Cap y/o tasa de descuento previstas en el instrumento.</p> <p>Junto con el SAFE, ANII celebrará un Acuerdo Inversión complementario con el coinversor y los</p> |

| | | |
|-----------------------------------|---|--|
| | <p>instrumento. Si el evento no ocurre antes del vencimiento, ANII podrá: (i) solicitar la devolución del préstamo con intereses; (ii) prorrogar el plazo; o (iii) convertir voluntariamente la deuda en acciones.</p> <p>Junto con la Nota Convertible, ANII celebrará un Acuerdo Inversión complementario con el coinversor y los fundadores a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del Programa y otorgar ciertos derechos a las partes.</p> | <p>fundadores a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del Programa y otorgar ciertos derechos a las partes.</p> |
| b. Ticket | <p>Entre USD 75.000 y USD 500.000 por startup beneficiaria.</p> <p>En operaciones con inversores ángeles, el aporte de ANII tendrá un tope máximo de USD 200.000 por startup.</p> | |
| c. Relación de coinversión | <p>ANII coinvertirá en una relación 1:1 con el inversor elegible. Solo se consideran inversiones dinerarias para el cálculo de la coinversión</p> <p>ANII podrá coinvertir en más de un proyecto con la misma Organizaciones de Capital Emprendedor o Inversor Ángel o eventualmente ampliar los fondos de financiación de cada proyecto en particular hasta el ticket máximo dispuesto. Esta decisión estará supeditada a la aprobación del programa.</p> | |

| | | |
|---|---|------------|
| <p>d. Tasa de interés</p> | <p>3% + IVA, revisable anualmente al 31 de enero de cada año. En caso de que la inversión privada se instrumente mediante una nota convertible que prevea una tasa de interés superior, ANII podrá igualar la tasa pactada por el coinversor.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>e. Fecha de vencimiento (“Maturity Date”)</p> | <p>Plazo de 24 meses, prorrogable por períodos de 12 meses. Sin perjuicio de ello, podrá fijarse un plazo menor para hacerlo coincidir con el plazo del instrumento de inversión del coinversor.</p> <p>El programa otorgará en forma automática 1 prórroga al plazo original, siempre que se cumplan en forma acumulativa las siguientes condiciones (i) El o los coinversores hayan accedido a prorrogar su instrumento de inversión por igual o mayor plazo; (ii) la startup haya cumplido con la Condición Uruguay y (iii) la sociedad o los fundadores no estén en incumplimiento de sus obligaciones.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>f. Valuation Cap (Tope de Valuación)</p> | <p>El tope de valuación será proporcionado por el coinversor quien deberá haberlo negociado previamente con los emprendedores y la startup.</p> | |

| | | |
|---|--|---|
| g. Tasa de descuento | 20% de descuento respecto al precio por acción de la Priced Round que constituya Evento de Liquidez. Se aplicará entre Valuation Cap y descuento, el mecanismo más beneficioso para la ANII. | |
| h. Evento de Liquidez | <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ronda de inversión (Priced Round) que supere el monto mínimo definido. ii) Transferencia de más del 50% de acciones o pérdida de control por fundadores. iii) Venta sustancial de activos. iv) Salida del coinversor. v) Salida a bolsa (IPO). <p>En rondas (i) y (v) la conversión es automática. En (ii) a (iv) ANII puede optar entre convertir o solicitar compensación económica según lo previsto en la Nota Convertible. (*)</p> | <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ronda de inversión (Priced Round) que supere el monto mínimo definido. ii) Transferencia de >50% de acciones o pérdida de control por fundadores. iii) Venta sustancial de activos. iv) Salida del coinversor. v) Salida a bolsa (IPO). |
| i. Put Option (opción de venta) | ANII podrá, en el marco de una ronda de financiamiento futura, acordar mecanismos que le permitan la transferencia de la totalidad de su participación a los fundadores o el coinversor, por un precio simbólico, con el objetivo de permitir al Fideicomiso desprenderse de su inversión en forma ágil y sin generar un impacto para el negocio de la startup.. | |
| j. Derechos preferentes en liquidación | En caso de liquidación, disolución o cierre de la startup, ANII tendrá derecho a percibir, al menos, el monto invertido (y, en su caso, los intereses devengados), con preferencia respecto a los socios fundadores, en la medida en que existan fondos disponibles para su distribución. | |

| | | |
|---------------------------------------|--|------------|
| <p>k. Reintegro anticipado</p> | <p>La startup podrá solicitar la cancelación total o parcial de la Nota Convertible con 60 días de preaviso, sujeto a aprobación de ANII.</p> <p>En caso de aceptarse una cancelación parcial de la Nota Convertible, la startup y la ANII celebraran una adenda o modificación al instrumento para ajustar el monto de inversión.</p> <p>En caso de reintegro anticipado la startup deberá:</p> <p>(a) devolver los aportes desembolsados más los intereses generados a la fecha más (b) una compensación adicional equivalente al 15% de la deuda total vigente a la fecha de notificación. En ningún caso, el reembolso final podrá superar el máximo interés legal permitido en el marco de las disposiciones previstas en la ley 18.212.</p> <p>En caso de que dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejecutado el Reintegro Anticipado sucediera alguno de los Eventos de Liquidez, la ANII deberá ser notificado y tendrá derecho a percibir una compensación adicional.</p> | <p>N/A</p> |
|---------------------------------------|--|------------|

| | |
|----------------------------------|--|
| l. Opción de compra | <p>ANII podrá otorgar opción de compra sobre sus acciones post conversión a favor del coinversor y, subsidiariamente, de los socios fundadores.</p> <p>Plazo: hasta 24 meses desde la conversión (prioridad del coinversor).</p> <p>Precio: monto invertido + 50%.</p> <p>Condiciones y procedimiento: se definirán en el Acuerdo de Inversión, procurando no afectar futuras rondas.</p> |
| m. Derecho de “Tag Along” | <p>En caso de producirse una oferta de compra de la sociedad por un tercero, existirá la obligación de los fundadores de que en dicha oferta de compra ofrezcan a dicho comprador, las acciones que la ANII recibiría de la sociedad por la conversión.</p> |
| n. Desembolsos | <p>Para tickets de hasta USD 150.000, La inversión será realizada en un solo desembolso.</p> <p>En caso que el ticket supere los USD 150.000 la inversión será realizada a modo de desembolsos parciales, sujetos al cumplimiento de hitos medibles de acuerdo al cronograma de cada proyecto.</p> |

(*) En caso de ocurrir alguno de los Eventos de Liquidez previstos en los numerales (ii) a (iv), la conversión no será automática, sino que ANII tendrá el derecho a optar entre la conversión del préstamo y sus intereses o a solicitar una compensación equivalente a: (a) la devolución del doble del monto prestado, cuando la Nota Convertible sea por un importe superior a las UI 2.000.000 en los términos previsto en el art. 2 literal E) de la ley No. 18.212; o (b) la devolución del monto prestado más una compensación equivalente a la tasa máxima de interés legal permitida, cuando la Nota Convertible sea por un importe inferior a las UI 2.000.000 en los términos previstos en el art. 2 literal E) de la ley No. 18.212.

Condiciones generales aplicables a ambos instrumentos

Coinversión

Las inversiones realizadas en el marco del programa deberán cumplir con la relación de coinversión establecida, siendo el aporte de ANII siempre complementario al capital privado aportado por inversores elegibles.

Acuerdo de inversión complementario

Junto con el instrumento de inversión (Nota Convertible o SAFE), ANII celebrará un Acuerdo de Inversión complementario con el coinversor y los fundadores de la startup, con el objetivo de:

- Garantizar el cumplimiento de las condiciones del Programa.
- Establecer derechos y obligaciones de las partes.
- Regular aspectos de gobernanza, información y seguimiento de la inversión.

Comunicación de Eventos de Liquidez

Los inversores y las startups deberán informar a ANII la concreción de cualquier Evento de Liquidez previsto en el acuerdo de inversión, una vez ejecutado el primer desembolso del programa.

9. ELEGIBILIDAD DE STARTUPS

Se podrán presentar startups en etapas tempranas como personas jurídicas y deberán contar con un producto o servicio innovador, un modelo de negocios escalable, demostrar potencial de alto crecimiento y tener un equipo altamente calificado. Deberán contar también con una validación técnica, mínimo producto viable/prototipo funcional y una tracción demostrable.

Para el caso del sector de biotecnología, las startups elegibles deberán contar con validaciones realizadas al menos nivel de prueba de concepto.

En cualquiera de los casos, para solicitar la coinversión de la ANII, la startup deberá acreditar la existencia de un compromiso de inversión mediante carta aval según modelo provisto para tales efectos por parte de un inversor privado que sea parte del Registro de Inversores Elegibles y haber atravesado previamente un proceso de *due diligence*.

Las startups deberán estar alineadas con las áreas prioritarias definidas por la ANII, en particular: tecnologías digitales avanzadas, biotecnología y tecnologías verdes.

Se espera que:

- a) El equipo emprendedor cuente con al menos 51% del paquete accionario de la empresa.³
- b) La startup y sus socios se encuentren libre de embargo.
- c) Se acredite la existencia de una inversión o un compromiso de inversión en la startup por parte de uno o más inversores privados mediante una carta de intención o documento similar y acreditación del Registro de inversores.
- d) El equipo emprendedor no presente conflictos de interés en la coinversión a realizar con la ANII
- e) Ninguno de los socios, su equipo gerencial o sus empleados se encuentre sancionado por corrupción, terrorismo, lavado de activos o se encuentre en las listas internacionales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u OFAC; en caso de encontrarse sometido a cualquier investigación por cualquiera de las causas anteriores o por cualquier causa criminal debe revelarse dicha circunstancia, la cual será evaluada por la Comisión Directiva.
- f) La startup no esté constituida en una jurisdicción BONT.
- g) La startup no realice actividades ilícitas (bajo la normativa Uruguay o del país)

Asimismo, a efectos de conocer los detalles de la startup, se solicitará información respecto a:

1. Antecedentes de la startup y del equipo emprendedor
2. Modelo de negocios y escalabilidad
3. Alineación con las áreas priorizadas y derrame en el ecosistema nacional
4. Plan de inversión propuesto
5. Resultados esperados de la ejecución del proyecto

9.1 CONDICIÓN URUGUAY

³ Para las startups del sector de biotecnología, el programa se reserva la posibilidad de considerar proyectos en los que los emprendedores posean una participación accionaria inferior al 51%.

Además de los requisitos de elegibilidad, es necesario que la startup seleccionada incluya a Uruguay como parte de su estrategia de crecimiento. A esos efectos los emprendimientos que reciban financiamiento del Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones (en adelante la **“Condición Uruguay”**):

- a) Contar con una sociedad comercial local bajo la forma de una Sociedad Anónima con acciones nominativas o una Sociedad por Acciones Simplificada.
- b) Contar con una cuenta bancaria local.
- c) Contar con al menos un miembro del equipo fundador que tenga residencia en Uruguay.
- d) Cumplir con al menos 2 de las siguientes condiciones:
 - (i) Generación relevante de empleo en Uruguay: Acreditar al menos tres talentos contratados en Uruguay.
 - (ii) Al menos el 30% de la facturación de la empresa y/o subsidiarias realizada desde Uruguay.
 - (iii) Al menos un 50% de los gastos realizados con la inversión deberán ser desembolsados a proveedores locales.
 - (iv) Tener un producto o servicio comercializado en el mercado uruguayo, generando ingresos o usuarios activos en el país.
 - (v) En el caso de startups de base científico-tecnológica, sus actividades de investigación y desarrollo (I+D) deben llevarse a cabo en un laboratorio ubicado en Uruguay.
 - (vi) Acreditar la presentación de una solicitud de patente relacionada con el proyecto, que demuestre tener un derrame en Uruguay, junto a una hoja de ruta de la estrategia de patentamiento.

Serán condiciones precedentes al primer desembolso las siguientes:

- a) Contar con al menos un miembro del equipo fundador que tenga residencia en Uruguay.
- b) Contar con una Sociedad Anónima con acciones nominativas o una Sociedad por Acciones Simplificada local
- c) Contar con una cuenta bancaria local.
- d) Que la sociedad local cuenta con al menos una persona contratada.
- e) En el que caso de tratarse de un startup de base científica-tecnológica, sus actividades de investigación y desarrollo (i+D) deben llevarse a cabo en un laboratorio ubicado en Uruguay.
- f) Que se acredite en forma fehaciente ante la ANII el desembolso realizado por el coinversor del aporte comprometido.

El aporte de ANII podrá realizarse en uno o más desembolsos, de acuerdo con las características de la inversión y lo que se establezca en los instrumentos correspondientes.

En caso de preverse desembolsos en más de un tramo, la startup acordará con ANII un cronograma de cumplimiento de la Condición Uruguay, pudiendo establecerse hitos vinculados a la misma como condición para la liberación de los desembolsos.

En caso de realizarse en un único desembolso, será requisito el cumplimiento previo de las condiciones precedentes y de los componentes de la Condición Uruguay que resulten exigibles al momento de la inversión.

10. ACUERDO DE INVERSIÓN

La inversión estará condicionada a la firma de un Acuerdo de Inversión entre el coinversor, la startup beneficiaria del Programa y el Fideicomiso UIH el cual estipulará los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes. El monto de la inversión del Programa será desembolsado directamente en la startup.

La startup beneficiaria del Programa deberá contar con una Sociedad Anónima con acciones nominativas o una Sociedad por Acciones Simplificada así como con una cuenta bancaria local al momento de la firma del Acuerdo de Inversión.

11. FORMA DE POSTULACIÓN

Este llamado opera bajo la modalidad de ventanilla abierta, sujeto a disponibilidad de fondos.

Los inversores elegibles deberán presentar una expresión de interés de acuerdo a un formulario de postulación que será proporcionado para tales efectos.

Una vez completado el formulario, este será revisado con el objetivo de asegurar que cuente con todos los requerimientos necesarios para comenzar el proceso de evaluación.

12. EVALUACIÓN

Las expresiones de interés serán evaluadas por un Comité de Evaluación y Seguimiento (en adelante CES) que será integrado con referentes nacionales e internacionales. A solicitud del CES, se podrá convocar a los inversores elegibles para que realicen una presentación de su propuesta.

El Directorio de la ANII realiza en última instancia la aprobación de los inversores elegibles que conformarán el registro.

13. FORMALIZACIÓN

Quienes hayan sido aprobados para conformar el registro de inversores elegibles, procederán a firmar un acuerdo marco con la Fiduciaria, el cual establecerá las responsabilidades generales y preverá los requisitos de cumplimiento exigidos por la misma. Una vez suscrito dicho acuerdo, estarán en condiciones de presentar propuestas de coinversión en startups.

En el momento en el cual los inversores elegibles presenten una propuesta de coinversión en una startup y ésta sea aprobada, la ANII procederá a celebrar un Acuerdo de Inversión con el o los inversores privados y la startup, basado en las propuestas de inversión conjunta aprobadas.

14. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases podrá derivar en la suspensión temporal de la posibilidad de postular a nuevos llamados de coinversión o en la exclusión del registro de inversores, impidiendo su participación

futura en los programas de la ANII. La decisión de ANII será notificada al inversor y será inapelable. .}

Las medidas señaladas en el punto anterior serán sin perjuicio de las acciones legales que pueda adoptar ANII y/o el Fideicomiso UIH contra el inversor para indemnizarse o salvaguardar sus derechos ante el incumplimiento.